



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Mtro. Francisco Xavier López Mena, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 4º fracciones II y X, 7º fracción III, 23 y 26 fracciones II, III, IV y XIII de la Ley Orgánica; artículos 1º, 6º fracciones I, II, III, V, VII y IX, 11, 12, 55, 56 fracciones II, III, XVI, 58 y 59 del Reglamento General de la Universidad de Quintana; artículos 1, 2, 6, 8, 11, 12, 52, 54 fracción I, 60, 61, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; artículos 1º, 4º y 5º de los Lineamientos Generales para la Integración Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia, y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con las reformas a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2022, fue dotada de Autonomía, lo que la faculta para gobernarse y expedir sus reglamentos.
- 2.- Que la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado tiene la responsabilidad de transparentar y permitir el acceso a la información y proteger lo datos personales, observando los principios de legalidad, certeza jurídica, gratuidad, sencillez del procedimiento, información, celeridad, veracidad y transparencia, profesionalismo y máxima publicidad de sus actos
- 3.- Que en su calidad de sujeto obligado, en cumplimiento a las obligaciones previstas en el numeral 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante acuerdo RECT-04-2016 de fecha 23 del mes de junio de 2016, constituyo el Comité de Transparencia.

4.- Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado responsable de coordinar y realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

5.- Que en virtud del interés de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, como sujeto obligado de dar continuidad al cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en sus artículos 52, 53, 54 Fracción I, 60, 61, 62 y Transitorio Quinto, en el ámbito de su competencia he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se renueva el Comité de Transparencia, quien será el responsable de instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la eficacia del acceso a la información en la universidad con apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia quedara integrado por:

1. Secretario(a) General;
2. Director(a) General de Administración y Finanzas;





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3. Director(a) General de Planeación;
4. Director(a) General de Gestión Educativa;
5. Director(a) General de Sistemas
6. Director(a) General de Asuntos Jurídicos;
7. Auditor(a) Interno; y
8. Titular de la Unidad de Transparencia.

El titular de la Secretaría General fungirá como presidente y en su ausencia presidirá el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. El titular de la Unidad de Transparencia fungirá como secretario con voz, pero sin voto.

TERCERO. Los integrantes del Comité de Transparencia podrán designar bajo su estricta responsabilidad, a una persona para que funja como su suplente en el ejercicio de sus funciones, tomando en consideración que este deberá:

1. Ser aprobado por el Comité de Transparencia;
2. Contar con los conocimientos respecto de los temas a tratar;
3. Tener un rango inmediato inferior al titular que suple; y
4. Contar con facultades de decisión.

CUARTO. Para que las resoluciones del Comité de Transparencia sean fundadas y motivadas, a sus sesiones podrán asistir como invitados todos aquellos responsables de las Unidades Administrativas, cuando se trate de asuntos relacionados con información de su competencia, quienes tendrán derecho a voz, pero no voto.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, quien Preside tendrá voto de calidad.





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

QUINTO. El Comité de Transparencia, tendrá las funciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los responsables de las Unidades Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo;
- III. Ordenar, en su caso, a los responsables de las Unidades Administrativas que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes de la universidad;





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;
- IX. Supervisar la aplicación y cumplimiento de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Sistema Nacional de Transparencia y por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- X. Acceder a la información de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo para resolver sobre la clasificación realizada por los responsables de las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;
- XI. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- XII. Fomentar la cultura de transparencia;
- XIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información;
- XIV. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XV. Proponer al Rector, la publicación de información adicional a la señalada por el Capítulo II del Título Sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en aras de la transparencia proactiva; y





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o que le instruya el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y se publicará en la página oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo, será resuelto por la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones emitidas con anterioridad que contravengan al presente Acuerdo.

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 26 días del mes de agosto de 2022.

Mtro. Francisco Xavier López Mena

Rector

